



Convenio entre el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universidad Alfonso X el Sabio para la realización de prácticas formativas de estudiantes del Grado de Biomedicina

Partes

Javier Ureña Morales, en calidad de director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, en virtud de Decreto 43/2023, de 10 de julio, por el cual se dispone el nombramiento de altos cargos y directores generales de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares quien ejerce las competencias que le atribuye el artículo 69.7 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en relación con el artículo 12 (apartados b y j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.

De otra parte, Ana Isabel Fernández Martínez, Rectora Magnífica, de la Universidad Alfonso X el Sabio, de conformidad al acta del Consejo de Administración de 20 de julio de 2020, con domicilio en Avenida de la Universidad nº 1, 28691 de Villanueva de la Cañada (MADRID) y con dirección de correo electrónico para remitir notificaciones e informaciones sobre el presente convenio convenios@uax.es.

Ambas partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

Antecedentes

1. Los centros sanitarios públicos de las Islas Baleares dependen del Servicio de Salud de las Islas Baleares (Ibsalut en adelante), ente público de carácter autónomo adscrito a la consejería competente en materia de sanidad y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, al que se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Islas Baleares. Según el artículo 2 de sus Estatutos, son objetivos fundamentales del Servicio de Salud, entre otros fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud.
2. Que, la Universidad Alfonso X el Sabio, (en adelante la UAX), es una Institución académica, cuyo objeto es establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios y las universitarias en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

Document signat electrònicament per: Ana Isabel Fernandez Martinez a data 18-12-2024 a les 19:46 CET.
Javier Ureña Morales a data 23-12-2024 a les 13:53 CET.



3. Que, el Ibsalut y la UAX, son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación de los estudiantes del Grado de Biomedicina, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Y a tal efecto, a través del presente convenio, concretan las actuaciones que se seguirán para el cumplimiento de estos objetivos, estableciendo las siguientes



Cláusulas

1. Objeto del convenio.

El Convenio tiene por finalidad permitir a dos estudiantes del Grado de Biomedicina de la UAX realicen prácticas académicas externas curriculares en el Ibsalut, que les permitan completar su formación universitaria o profesional. Estas prácticas podrán estar integradas en un plan de estudios o bien, podrán ser voluntarias.

2. Ámbito.

El convenio se circunscribe a los Servicios, Unidades o Áreas del Ibsalut en los que, a criterio de ambas partes, sean aptos y útiles para la formación o reciclaje de los alumnos del Grado de Biomedicina de la UAX.

3. Obligaciones comunes

1. Designar tutores.

Ambas partes deberán designar un tutor de las prácticas, que tendrán reuniones periódicas con los alumnos para supervisar la evolución de los cursos y tratar las cuestiones que pudieran plantearse.

2. Deber de informar.

- a) La UAX y el Ibsalut informarán a los alumnos que están sujetos al régimen de dedicación establecido en su programa de formación/reciclaje, estando obligados a observar la debida diligencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas durante ese período, para lo que habrán de mantener un contacto frecuente con los tutores a fin de poder evaluar el correcto seguimiento del programa.
- b) Tanto la UAX como el Ibsalut han de notificar a los alumnos que en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de Protección de Datos de carácter personal, deberán abstenerse de acceder a los datos personales para los que no estén autorizados, así como de facilitar su acceso a terceras personas no autorizadas por el propietario de los datos a los cuales han tenido acceso por razón de la formación/reciclaje que realizan.
- c) También notificarán a los alumnos que, aún después de terminar su estancia en el Ibsalut, continuará vigente su obligación de guardar secreto respecto de todos los datos que se les comuniquen.

Document signat electrònicament per: Ana Isabel Bermúdez Martínez a data 16-12-2024 16:19:58 CET.
Javier Ureña Morales a data 23-12-2024 13:05:43 CET.



las informaciones a las que hayan accedido con ocasión de la realización de la formación/reciclaje y que ningún documento del Ibsalut podrá ser utilizado para fines distintos a los que motivaron su entrega.



3. Obligaciones del Ibsalut

1. Permitir que los alumnos, relacionados en el Anexo, lleven a cabo la formación/reciclaje durante el periodo de tiempo convenido, pudiendo tener acceso a las dependencias del Ibsalut que sean precisas para el desarrollo de la actividad formativa, para lo cual deberán estar identificados.
2. Informar a los alumnos de las normas generales sobre seguridad e higiene y las de carácter interno del Ibsalut, y de que éstos habrán de poner en conocimiento del Ibsalut cualquier situación o sospecha de riesgo grave e inminente, así como aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la seguridad y salud de los alumnos, del resto de los trabajadores del hospital o de sus usuarios.
3. El Ibsalut se compromete a que los alumnos no cubran ningún puesto de personal de plantilla, eventual o de sustitución, ni siquiera temporalmente, durante la realización de la formación en el Hospital.

5. Obligaciones de la UAX

1. Entregar a cada alumno la identificación que lo acredite como alumno, advirtiéndole de la obligación de portarla y atender las indicaciones del personal de seguridad del Ibsalut.
2. Por cada alumno en prácticas, suscribir un anexo en el que se reflejarán, entre otros, los datos referentes al estudiante, la duración y el periodo de realización de la práctica, las actividades que se van a realizar y la asignación de los tutores del Centro.
3. No sustituir los alumnos designados para recibir la formación, debiendo comunicarlo al Ibsalut cualquier baja que se cause, sea por el motivo que fuere y como máximo a las 24 horas de haberse producido.
4. Concertar una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de los alumnos que envía al Ibsalut para realizar la formación, por los daños que puedan sufrir o puedan provocar a terceros, o a las instalaciones del Ibsalut. La Universidad de Alfonso X el Sabio suscribe una póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la institución pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.
5. Notificar a los alumnos con carácter previo a su llegada al Ibsalut, la obligación de respetar las normas generales sobre seguridad e higiene y las de carácter interno del Ibsalut, y que han de poner en conocimiento del Ibsalut cualquier situación o sospecha de riesgo grave e inminente, así como aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la seguridad y salud de los alumnos, del resto de los trabajadores del hospital o de sus usuarios.

Document signed electronically
Per: Ana Isabel Tejerizo a data 16-12-2024 16:19:58 CET.
Javier Ureña Morales a data 23-12-2024 13:05:43 CET.



6. Remitir al Ibsalut, con carácter previo al inicio de la formación del alumno, el documento firmado por éste en el que se le notifica la obligación de mantener la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso con motivo de la formación que deberá abstenerse tanto de acceder a los datos personales para los que no esté autorizado, como facilitar su acceso a terceras personas no autorizadas. El propietario de los datos, y que la obligación de guardar secreto continuará vigente aún después de terminar su estancia en el Ibsalut, respecto de todas las informaciones a las que hayan accedido con ocasión de la realización de la formación/reciclaje y que ningún documento del Ibsalut podrá ser utilizado para fines distintos a los que motivaron su entrega.
7. Evaluar a los alumnos (en estrecha colaboración con el tutor y la Unidad de Docencia del Ibsalut), al final del período formativo, en función de los parámetros establecidos por el programa docente correspondiente.

6. Valoración económica

Este convenio de la colaboración en materia formativa no supone obligación ni coste económico alguno para el Ibsalut.

7. Alumnos en prácticas

1. El Ibsalut acogerá a los alumnos del Grado de Biomedicina de la UAX conforme a la disponibilidad de plazas de los centros del Ibsalut, en relación con las prácticas de dicha titulación.
2. La colaboración que se pacta en este convenio no supone relación laboral o estatutaria alguna entre las personas participantes y el Ibsalut.
3. En ningún caso y bajo ningún concepto el Ibsalut podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes en prácticas, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

8. Régimen de la seguridad social

La realización de las prácticas académicas de los estudiantes, deben ajustarse a lo que prevé el Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que modifica la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre que regula la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Según el punto b) de la citada disposición adicional, se puede disponer en el convenio de colaboración que las obligaciones de Seguridad Social en el caso de prácticas formativas no remuneradas recaerán sobre el centro formativo”.

Por lo tanto, se establece en el presente convenio por las partes que el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social corresponderá a la UAX.



Document signat electrònicament per: Ana Isabel Fernandez Martinez a data 16-12-2024 16:19:58 CET.
Javier Urbina Morales a data 23-12-2024 13:05:43 CET.



La realización de las prácticas citadas en el párrafo anterior no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En caso de que al final de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computa a los efectos antigüedad ni lo exime del período de prueba, salvo que en el convenio colectivo aplicable exista expresamente estipulada algo distinto.



9. Confidencialidad

Ambas partes se obligan a garantizar el cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos personales de los alumnos recogidos para llevar a cabo el acuerdo, por lo que se comprometen a no hacer uso de ellos para una finalidad diferente, a no comunicarlos a terceros, ni facilitar su acceso a personas no autorizadas por el propietario de los datos. Así mismo, es aplicable el Reglamento (UE) 2016/679.

10. Entrada en vigor y duración

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período de 4 años adicionales, un acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante, cualquiera de las partes firmantes puede darlo por finalizado con un preaviso a la otra parte de manera fehaciente con un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta; ambas partes se comprometen, en todo caso, a mantener la realización de las prácticas que se encuentren en curso.

10. Comisión de seguimiento

Ambas partes, de mutuo acuerdo, tienen que constituir una comisión de seguimiento que debe tener como función seguir todos los aspectos relacionados con este documento.

La comisión de seguimiento tiene que estar formada por dos representantes que serán nombrados por el Ibsalut y dos por la UAX.

Esta comisión tiene que establecer de mutuo acuerdo las fechas en que se reunirán, presencial o virtualmente, a partir de la firma de este documento. La comisión se tiene que reunir una vez al año, como mínimo. En cada reunión tiene que hacer el seguimiento de las actividades objeto de este acuerdo y aclarar todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y la ejecución de éste.

Document signat electrònicament per: Ana Isabel Fernandez Martinez a data 06-12-2023 a las 16:19:58 CET.
Javier Ureña Morales a data 23-12-2024 a las 13:05:43 CET.



11. Resolución de conflictos, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el resto de las normas administrativas que le sean de aplicación, y los principios generales del derecho.



Este convenio está excluido del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que por su contenido no tiene la consideración de contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio las resolverá la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima. Si ambas partes no llegan a un acuerdo, someterán las cuestiones litigiosas a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en Palma, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que les pueda corresponder.

12. Resolución

Son causas de resolución de este documento las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el presente documento, con un preaviso de tres [3] meses respecto al principio de curso académico siguiente.
- El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de la notificación.
- Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

En cualquier caso, las partes se comprometen a garantizar la posibilidad de acceder a las prácticas a los estudiantes que las estén realizando en el momento de la resolución, el desistimiento o la denuncia del presente documento.

13. Modificación del convenio

La modificación del contenido del presente convenio requiere el acuerdo unánime de las partes firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de cualquiera de ellas, mediante la suscripción de una adenda de modificación oportuna, formalizada antes de la finalización del convenio.



Los acuerdos de modificación del convenio, en caso de adoptarse, deben someterse a la tramitación ordinaria de cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

El Servicio de Salud
de les Illes Balears

Universidad de Alfonso X el Sabio



Document signat electrònicament per: Ana Isabel Fernandez Martinez a data (no validada) 16-12-2024 16:19:58 CET.

Javier Ureña Morales a data 23-12-2024 13:05:43 CET.

Codi segur de verificació: MTAXNzQxMnxFPpXkVebaSV__T-O2oGeGV9EfuUPcFumjJYiz

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MTAXNzQxMnxFPpXkVebaSV__T-O2oGeGV9EfuUPcFumjJYiz



ANNEX I

Don/D^acon DNI

 Tf. Contacto email:

 Prácticas del de de 202.... al de
 de 202....
 CENTRO ESTUDIOS durante el
 curso académico 2024/2025



En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el arriba indicado firma el presente Compromiso de Confidencialidad, por el que se compromete a:

1. Mantener toda información, personal o médica, de los sujetos pacientes con los que estará vinculado durante las prácticas/rotación, de forma reservada, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial, y mantenerla protegida del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas.
2. No utilizar dicha información que pueda conocer por razón de las prácticas/rotación, fuera del ámbito docente y de las obligaciones específicas de dicha actividad.
3. No realizar la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información (en cualesquiera de sus formatos) que le sean entregados o a los que tenga acceso.
4. Guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto a los documentos e información que le sean entregados o a los que tenga acceso.
5. No utilizar con fines de investigación los documentos e información que le sean entregados o a los que tenga acceso.
6. Asumir las consecuencias que un uso indebido de la información le pueda generar al centro educativo, centro hospitalario o a terceros involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, en virtud del presente compromiso y/o de las normas legales que eventualmente puedan ser violadas.
7. Mantener este compromiso de confidencialidad no sólo durante el período de las prácticas/rotación sino también una vez finalizado éste.

Y en prueba de su aceptación, firmo el presente documento en
Palma de Mallorca, a..... de..... de 202....

Fdo.: El Estudiante

Document signat electrònicament per: Dña Isabel Fernández Martínez a data (no validada) 16-12-2024 16:19:58 CET.
Javier Ureña Morales a data 23-12-2024 13:05:43 CET.



Información básica sobre protección de datos personales



El responsable del tratamiento de sus datos personales es Gerencia del Hospital Universitario Son Espases en Carretera de Valldemossa, 79, 07120 Palma, Illes Balears. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar su actividad formativa y docente, controlar los cursos que se imparten y elaborar informes de desempeño en los casos de evaluación de residentes. Sus datos personales serán incorporados en la actividad de tratamiento «Formación y docencia». Tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a limitarlo, y también a acceder, rectificar y suprimir los datos y ejercer el derecho a la portabilidad. Además, tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ejercer estos derechos debe presentar una solicitud por escrito a Formación y docencia de la Gerencia del Hospital Universitario Son Espases, en Carretera de Valldemossa, 79, 07120 Palma, Illes Balears. La Delegación de Protección de Datos del Servicio de Salud de las Islas Baleares tiene la sede en la Dirección de Gestión y Presupuestos (c/ de la Reina Esclarmunda, 9. 07003 Palma). El correo electrónico de contacto es

Si quiere más información sobre el tratamiento de sus datos personales, la puede encontrar en el apartado «Registro de actividades de tratamiento» de la Gerencia del Hospital Universitario Son Espases del portal web del Servicio de Salud (<https://www.ibsalut.es/es/servicio-de-salud/proteccion-de-datos-personales/534-registro-de-actividades-de-tratamiento/3997-registro-de-actividades-de-tratamiento-rat-del-hospital-universitario-son-espases>).



Document signat electrònicament per: Ana Isabel Fernandez Martinez a data (no validada) 16-12-2024 16:09:58 CET.
Javier Ureña Morales a data 23-12-2024 13:05:43 CET.

Codi segur de verificació: MTAXNzQxMnxFPpXkVebaSV__T-O2oGeGV9EfuUPcFumjJYiz
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MTAXNzQxMnxFPpXkVebaSV__T-O2oGeGV9EfuUPcFumjJYiz



ANNEX II PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE GRADO DE BIOMEDICINA

DE LA UNIVERSIDAD DE ALFONSO X EL SABIO



El señor / Doña <<xxxxxxx>>, con dirección electrónica <<xxxxxxx>>, teléfono <<xxxxxx>>, nombrado/a para ejercer las funciones de tutor/a académico/a del presente programa de prácticas externas entre la Universidad de Alfonso X el Sabio y la entidad «entidad», que ocupa el cargo de <<nomcargo>> en el Departamento de <<nombreddepartamento>>, con el perfil profesional <<descripciónperfilprofesional>>.

El señor / Doña «vnomtutorentidad», con dirección electrónica «vemailtutofe», nombrado/a por la entidad «vnomentidad», domiciliada en «vpoblacioentidad», a «vdiaccioentidad», teléfono «vtelefonentidad», para ejercer las funciones de tutor/a del presente programa de prácticas académicas externas <<tipusdeprácticas>> entre la Universidad y la entidad «vnomentidad», que ocupa el cargo dentro de la entidad de <<nomcargo>>, con el perfil profesional <<descripciónperfilabilidad>>.

El estudiante «vnombecari», con DNI núm. «vdnibecari», matriculado/a de los estudios de «vestudiosbecario» de esta universidad, que vive en «vdiacciobecari» de «vpoblaciobecari», teléfono núm. «vtelfbecari» «vtelf2becari» «vmobilbecari»- «vemailbecari»

Declaran, en cuanto al convenio de prácticas externas número <<numconveni>>, firmado entre la Universidad Alfonso X el Sabio y la entidad <<vnomentidad>>, que el proyecto formativo de prácticas curriculares que el estudiante debe llevar a cabo es el siguiente:

1. Descripción de las prácticas que debe hacer el estudiante: «vdescripciotrabajo»
2. Lugar donde se harán las prácticas: «vlloctrabajo» (identificar el puesto: dirección, si procede, especificar el departamento o similar)
3. Periodo en que se harán las prácticas: «vperiodotrabajo»
4. Número total de horas en este periodo: «vhores»
5. Horario: «vhorario»
6. Conocimientos específicos que debe tener el estudiante para hacer estas prácticas: «vConocimientosEspecificos»
7. Formación que adquirirá el estudiante con estas prácticas: «vformacioadquirida»

Document signat electrònicament per: Ana Isabel Fernandez Martinez a data 16-12-2023 16:19:58 CET.
Javier Ureña Morales a data 23-12-2024 13:05:43 CET.



8. Forma prevista de seguimiento y de orientación al estudiante mientras haga las prácticas:

«Seguimiento Previsto» Las características de las presentes prácticas son reguladas por la normativa de prácticas de la Universidad de Alfonso X el Sabio.



Representante UAX Visto bueno del tutor / de la tutora El estudiante,
de la entidad colaboradora